Expte. 217/2020
GEX 2022/3425

DECRETO

Visto el expediente relativo a la prórroga 1ª del contrato de suministro de combustible gas propano a granel y los servicios de instalación, alquiler y mantenimiento de un depósito para almacenar dicho combustible en el Albergue de Cerro Muriano de la Diputación de Córdoba, y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 17/07/2023 donde constan los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 8 de febrero de 2022, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y por precios unitarios (adjudicado por Decreto de la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior de fecha 03/02/2020), se formalizó la contratación del suministro de combustible gas propano a granel y los servicios de instalación, alquiler y mantenimiento de un depósito para almacenar dicho combustible en el Albergue de Cerro Muriano de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a la empresa **REPSOL BUTANO S.A.,** con **CIF:A28076420**, al que se aplica el precio (término variable) mensualmente publicado en el BOE, por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización, por la que se fija el precio máximo de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización para usuarios finales, término fijo y término variable, un porcentaje de descuento del 0,5 %, no pudiendo superar los suministros la cantidad de 51.571,12 € para los dos años de vigencia del contrato, asimismo efectuar el servicio de alquiler y mantenimiento del depósito por el precio anual de 480,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 100,80 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 580,80 €, tal y como establece el decreto de adjudicación

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de 2 años, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos años adicionales, con un año de duración cada prórroga, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
1A7A 7215 AF7C 87DD F375
1A7A7215AF7C87DDF375
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 18-12-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-12-2023

Num. Resolución:
2023/00012371

Insertado el:
18-12-2023

pie_decreto_dipu_01

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato estableció una duración inicial de 2 años, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos años adicionales, con un año de duración cada prórroga.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Por su parte, esta Diputación, y en particular por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes, se muestra conforme en prorrogar el mismo, por el plazo de un año.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, al contrato no podrá superar la cantidad de 24.000,00 €, IVA del 21% incluido, para el

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
1A7A 7215 AF7C 87DD F375
1A7A7215AF7C87DDF375
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 18-12-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-12-2023

Num. Resolución:
2023/00012371

Insertado el:
18-12-2023

pie_decreto_dipu_01

suministro de gas propano y 532,40 € IVA del 21% incluido para el alquiler y mantenimiento del depósito, para el ejercicio 2024, y de 1.785,56,00 € IVA del 21% incluido, para el suministro de gas propano y 48,40 € IVA del 21% incluido para el alquiler y mantenimiento del depósito, para el ejercicio 2025, tal y como se indica en el escrito emitido por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes, indicados en la operación contable RC con n.º de registro 2023/065728 y 2023/065729 respectivamente para cada uno de los ejercicios.

Quinto.- - La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado no exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la prórroga 1ª del contrato de suministro de combustible gas propano a granel y los servicios de instalación, alquiler y mantenimiento de un depósito para almacenar dicho combustible en el Albergue de Cerro Muriano de la Diputación de Córdoba, con la empresa* ***REPSOL BUTANO S.A.,*** *con* ***CIF:A28076420****, aplicando al precio (término variable) mensualmente publicado en el BOE, por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización, por la que se fija el precio máximo de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización para usuarios finales, término fijo y término variable, un porcentaje de descuento del 0,5 %, no pudiendo superar los suministros la cantidad de 25.785,56 € IVA incluido, para el año de vigencia de la prórroga, asimismo efectuar el servicio de alquiler y mantenimiento del depósito por el precio anual de 480,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 100,80 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 580,80 €, tal y como se indica en el decreto de adjudicación, todo ello para el periodo comprendido entre el* ***8 de febrero de 2024 al 8 de febrero de 2025****.*

Segundo.- *Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 24.000,00 €, IVA incluido para el suministro de gas propano y 532,40 €, IVA incluido para el alquiler y mantenimiento del depósito, con cargo a la aplicación presupuestaria 450.3373.22102.*

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
1A7A 7215 AF7C 87DD F375
1A7A7215AF7C87DDF375
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 18-12-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-12-2023

Num. Resolución:
2023/00012371

Insertado el:
18-12-2023

pie_decreto_dipu_01

ejercicio, que asciende a la cantidad de 1.785,56 €, IVA incluido para el suministro de gas propano y 48,40 €, IVA incluido para el alquiler y mantenimiento del depósito, con cargo a la aplicación presupuestaria 450.3373.22102.

Tercero.- *Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como al Departamento de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.*

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta I. Siles Montes.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
1A7A 7215 AF7C 87DD F375
1A7A7215AF7C87DDF375

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 18-12-2023

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-12-2023

Num. Resolución:
2023/00012371

Insertado el:
18-12-2023

pie_decreto_dipu_01